



**Hospital Clínico Quirúrgico  
"Hermanos Ameijeiras"**



FARMACIA

MEDICAMENTOS CONTROLADOS - DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

**MEDICAMENTOS POR URGENCIA.**

En el caso de las dosis de urgencia esta determinado que para 72 horas no deben exceder las cantidades siguientes:

- Morfina 10mg-20 mg correspondientes a dos ámpulas diaria.
- Morfina 20mg-20 mg correspondiente a un ámpula diaria.
- Petidina 50 mg-100 mg correspondiente a dos ámpulas diaria.
- Petidina 100mg-100 mg correspondiente a un ámpula diaria.

**PROCEDIMIENTOS PARA PRESCRIBIR RECETAS DE ESTUPEFACIENTES:**

1. Debe ser en recetas doble y foliada.,
2. Deben ser prescritas con tinta azul o negra
3. No deben tener enmiendas y /o tachaduras
4. Acuñaada y firmada por el facultativo
5. Las cantidades a solicitar se reflejan en letra cursiva (Ej. dos ámpulas)
6. Las dosis diarias se reflejan en miligramos, no en cantidades de ámpulas (Ej. 20 mg)

**APERTURA DE EXPEDIENTE**

En caso que se requiera mayor cantidad a la que está estipulada por dosis de urgencia, se procede a realizar el Certificado médico para apertura de expediente que podrá ser emitido por cualquier especialista y debe estar firmado por el jefe del servicio, todos los documentos se realizan en original, y deben ser acuñados por la unidad de Farmacia del Centro Asistencial, con el cuño de la Farmacia y de la Dirección del Centro. No pueden tener enmiendas ni tachaduras. La fecha en la que se emite el certificado, la fecha en que autoriza el Director y la fecha en que se registra en el Dpto. de Estadísticas no debe tener una diferencia mayor de 72 horas.

## **IRREGULARIDADES CON DROGAS.**

- Cuando ocurre una irregularidad con drogas en la Farmacia o en los Servicios que tienen stock de drogas, se debe informar de inmediato al MINSAP y a la PNR.
- El Responsable de Drogas de la Farmacia debe informar la irregularidad al MINSAP mediante un acta en un término de 24 horas. Posteriormente se informa mediante el mismo modelo los responsables y las medidas tomadas con ellos y las medidas para evitar otro hecho similar.

## **ACTAS DE STOCK DE DROGAS EN SALAS, UNIDADES QUIRÚRGICAS.**

- Las cantidades de estos medicamentos en los stocks se definirán previa consulta con el Jefe del Servicio y no debe exceder la cantidad de 50 unidades de cada medicamento.
- Los medicamentos reflejados en estas actas pertenecen a la Farmacia y por lo tanto constan en el Libro Oficial de Narcóticos y además forman parte del inventario de farmacia hasta tanto sean administrados al paciente, momento en que se elabora la receta, se entrega en la Farmacia junto con el ampulla vacía, se rebaja en el Libro y se procede a la reposición. Cada servicio es responsable del cuidado y resguardo estricto de su stock de estupefacientes.
- La Farmacia repondrá en el término de 24 horas el stock chequeando además el Registro de Aplicaciones. El despacho del medicamento para las salas se realizará diariamente con la correspondiente entrega del ampulla vacía del día anterior.
- Cuando no se utiliza completamente algún bulbo de estos medicamentos, deben entregarse en la Farmacia estos sobrantes con un acta que refleje el motivo del mismo, chequeándose por parte de la Farmacia el Registro de aplicaciones. El responsable de las drogas en la farmacia tendrá bajo su custodia estos sobrantes, con la seguridad requerida, hasta que se realice la recogida de las drogas vencidas donde se procede a la ocupación de los mismos.
- Estos stocks deben ser supervisados por el Responsable de Drogas de la Farmacia realizando conteo físico, revisando condiciones de seguridad, registro de aplicaciones, libreta de entrega de turnos, presencia del Acta del stock actualizada, el control de recetas del talonario y dejando constancia escrita mediante un acta doble, una para el servicio y otra para la Farmacia.

## **SOLICITUD DE TALONARIO.**

- Cuando se agota el talonario de la sala se debe solicitar a farmacia un talonario nuevo mediante un acta de solicitud y entregar la caratula del que se terminó.

### **TALONARIOS EXTRAVIADOS.**

- Cuando ocurre la pérdida de talonarios de facultativos o servicios del hospital se debe reportar inmediatamente a la responsable de drogas y estupefacientes del hospital y luego se informa al MINSAP el cual se encargará de reportarlo a todas las entidades pertinentes incluida la PNR entidad que también controla estos medicamentos.